MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5022

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N.º 05/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS - AD REFERÉNDUM" ID N.° 418.080

Asunción, 24 de noviembre de 2022

VISTO: El memorando DGAF N.° 1509 del 24 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Administración y Finanzas, con referencia a la cancelación de la Licitación Pública Nacional n.° 05/2022 "Adquisición de equipos informáticos y otros - Ad Referéndum" ID N.° 418.080; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa cuanto sigue: "...Las convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, **podrán cancelarlas cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes**, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolsos de gastos ni a indemnización alguna...".

Asimismo, todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "… l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas , sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…".

En atención, al acta de Apertura de Ofertas Física del 10 de noviembre de 2022 y acta de Evaluación del 23 de noviembre de 2022, para el procedimiento de Licitación Pública Nacional n.° 05/2022 "Adquisición de equipos Informáticos y Otros - Ad Referéndum" ID N.° 418.080, que eleva a consideración y recomienda, salvo mejor parecer, cuanto sigue: "…A raíz de los innumerables recortes presupuestarios que atraviesa el Ministerio Público se hace necesario y obligatorio establecer un orden de prioridades el cual esta administración no puede dejar de atender, para el cumplimiento de sus actividades en la cual encontramos justificación suficiente que motiva a este Comité a la recomendación plasmada en la presente".

Todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través del Formulario de Oferta, que en uno de sus puntos reza: "… l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas , sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes…".

Ante la situación planteada, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, por tanto, se recomienda la cancelación del presente llamado de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que indica: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"(sic)

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 168 del 24 de noviembre de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando UOC N.° 736 del 24 de noviembre de 2022, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la cancelación de la Licitación Pública Nacional n.° 05/2022, para la adquisición de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- CANCELAR la Licitación Pública Nacional n.° 05/2022 "**Adquisición de equipos informáticos y otros - Ad Referéndum**" ID N.° 418.080, en virtud del artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

2.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lisa Beatriz Mencia Martínez
Coordinadora General
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado